

Acuerdos de 22 de enero de 2025:

1. Celebración, a solicitud de diecinueve Diputados de los Grupos Parlamentarios Popular y Vox, de sesión extraordinaria de Pleno (12/0032/0034/11586).

El Presidente, a los efectos del art. 88.3 RJG, comunica a la Junta de Portavoces la fecha de celebración de la sesión extraordinaria de Pleno, que tendrá lugar el miércoles, 29 de enero, a partir de las 10:00 horas.

En relación con el formato para la sustanciación de los dos puntos del orden del día a incluir en la sesión extraordinaria de Pleno, manifiesta el Consejero de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, señor Calvo Rodríguez, que el Presidente no comparecerá ni tiene tampoco intención de ofrecer que en su lugar comparezca otro miembro del Consejo de Gobierno.

La Junta de Portavoces, teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el artículo 105.1 del Reglamento de la Cámara, acuerda el siguiente formato: abrirá el Consejero con una exposición oral por no más de veinte minutos, seguida de la intervención, por igual tiempo, para formular preguntas y fijar posición, de los Grupos Parlamentarios, comenzando por los que hayan solicitado la comparecencia y el resto de menor a mayor, para concluir con la contestación acumulada del Consejero a todos los Grupos Parlamentarios sin tiempo determinado.

3. Solicitud del Grupo Parlamentario Popular de tramitación en lectura única de su Proposición de Ley del Principado de Asturias de modificación del Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado, en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (12/0143/0011/11100).

En el asunto de referencia, la Junta de Portavoces, no habiéndose alcanzado la unanimidad en su seno, pero sí una mayoría ponderada de dos tercios, acuerda, al amparo del art. 181.3 y 5 RJG, la tramitación en lectura única de la Proposición de Ley del Principado de Asturias de modificación del Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado, en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por considerar que, tal y como se aduce en la proposición, la naturaleza técnica de la regulación, concreta y delimitada en las puntuales modificaciones normativas que incorpora, permite ese tipo de tramitación, fijando hasta las 14:00 horas del martes 28 de enero el plazo para la presentación de enmiendas y señalando para la primera sesión plenaria que se celebre en el siguiente periodo de sesiones el debate y votación de la Proposición y de las enmiendas que, en su caso, se presenten al mismo.